



El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) es uno de los mayores ingresos tributarios de los ayuntamientos.

¿La inspección de los tributos locales se puede externalizar?

CONTROVERSIA/ El punto clave es quién realiza las labores de vigilancia y control, que debe ser una autoridad pública, tal como dicen varias sentencias y también el TEAC.

David Casals, Barcelona
Un juzgado de Lleida acaba de admitir a trámite un recurso contra la externalización de los servicios de inspección tributaria. Lo ha presentado la Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local (Anihpl), que considera que los profesionales que desempeñan estas labores llevan años en situación de “abandono” crónico.

Fuentes de la entidad aseguran que en ningún caso están en contra de la colaboración pública-privada y dejan claro que no todos los encargos que haga la administración a terceros están fuera de la ley. Sin embargo, ponen de manifiesto que los tribunales han anulado varias externalizaciones.

Es el caso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TJSC), que en la sentencia 1357/2024 no sólo anuló las labores de supervisión y control que por encargo del Instituto Municipal de Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona desarrolló una empresa, sino que definió la externalización como una “evasión del derecho administrativo”.

“La asistencia de terceras empresas debe ser ocasional y puntual, y cuando la Administración carezca de medios para ello”, expone José María

Salcedo, fiscalista y socio de Salcedo Tax Litigation. Dirige un despacho con sede en Valencia especializado en litigación tributaria, y asegura que cuando un procedimiento lo ha realizado una empresa privada “o incluso pública” y no la propia administración, puede ser “causa de nulidad de pleno derecho”.

Más allá de la firma

Salcedo cita doctrina del Supremo (sentencia 14-9-2020) y también del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (sentencia 625/2015). Su criterio está alineado con el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), que en la resolución 24-10-2023 aseguró que el rol de un funcionario no puede limitarse a firmar las actuaciones inspectoras que una empresa externa realice por encargo de una administración municipal.

“Se cuentan por decenas los casos en que los tribunales han anulado contratos de apoyo, asistencia, colaboración, o soporte a la inspección”, pero los consistorios siguen licitando estos servicios a pesar de las sentencias judiciales, lamenta la Anihpl.

La entidad recuerda que cualquier inspector tiene la consideración de agente de autoridad, por lo que única-

La asociación de inspectores pide más medios y acabar con el “abandono” que sufre el colectivo

El TSJ de Cataluña tildó la práctica de “evasión del derecho administrativo” en un reciente fallo

José María Salcedo: un procedimiento defectuoso puede ser “causa de nulidad de pleno derecho”

mente a los miembros de este cuerpo de funcionarios les corresponde abrir expedientes, interponer sanciones y efectuar labores de comprobación.

Sin embargo, ante la falta de medios y la necesidad de recaudar más, muchos gobiernos municipales optan por recurrir a un tercero –bajo la apariencia de “mera colaboración” o servicios auxiliares–, cuyas labores “implican verdadero ejercicio de autori-

dad”, destacó el TJSC en su fallo de 2024. La sentencia detecta que los pliegos de contratación se han ido refinando, y la Anihpl avisa que incluso abarcan la redacción de planes de inspección.

En este punto, José María Salcedo recuerda que el Tribunal Constitucional ha recalado en varias ocasiones que la lucha contra el fraude fiscal es un mandato para los poderes públicos. Es algo que también establecen la ley 7/1985 –que regula las bases del régimen local– o el real decreto 1065/2007 sobre administración tributaria, dice.

El recurso admitido a trámite lo presentó la Asociación Nacional de Inspectores de la Hacienda Pública Local contra la Diputación Provincial de Lleida, que asegura no tener en marcha ningún acuerdo con externos más allá del que mantiene con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

A la espera de la sentencia, los inspectores locales aseguran que este cuerpo debería recibir el mismo trato que los estatales o autonómicos. “¿Alguien se imagina que cualquiera se ocupe de inspeccionar Sociedades?”, se preguntan. La cuestión centrará el congreso que celebrará la próxima semana en Alicante.